

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle del Peso, piso bajo,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM., el REY y la REINA (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Sra Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

TELEGRAMAS

referentes al viaje de S. M.

(Q. D. G.)

Karlsruhe 7, 10'6 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado.

«S. M. el Rey sigue sin novedad su viaje. Llegaremos á Munich á las siete y media de esta tarde.»

Munich 7, 8'30 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M. el Rey acaba de llegar á ésta sin novedad, y sale para Nymphenburg, de donde partirá para Viena el día 9, á las nueve de la mañana.

Esperaban á S. M., S. A. la Infanta D.^a Paz, el Príncipe Luis Fernando y las Autoridades.

Ministerio de Fomento.

Dirección

general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(Continuación.)

13. Medida de las áreas de los polígonos. Área del rectángulo. Idem del paralelogramo. Idem del triángulo. Área del trapecio. Medida del área de un polígono cualquiera.

14. Comparación de áreas. Relación de las áreas de dos polígonos semejantes. Propiedades de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo. Área de un polígono regular.

15. Área del círculo. Relación de las áreas de dos círculos. Área del sector circular. Relación de las áreas de dos sectores semejantes. Áreas del segmento circular. Relación de las áreas de segmentos semejantes.

16. Problemas sobre áreas. Construir un triángulo equivalente á un polígono dado. Construir un cuadrado equivalente á un polígono dado. Construir un polígono equivalente á uno dado y semejante á otro también dado. Dadas dos figuras semejantes, construir una tercera semejante á ellas y equivalente á su suma ó diferencia. Construir un polígono semejante á otro dado y cuya área esté con la de éste en la relación de dos rectas dadas.

17. Nociones sobre el plano. Posiciones relativas de una recta y un plano. Intersección y posiciones relativas de dos planos. Condiciones necesarias y suficientes para determinar un plano. Posiciones relativas de dos rectas en el espacio. Rectas y planos paralelos.

18. Igualdad de los ángulos cuyos lados son respectivamente paralelos. Definición del ángulo de dos rectas; rectas perpendiculares. Igualdad de

las paralelas comprendidas entre recta y plano paralelos ó entre planos paralelos.

19. Rectas y planos perpendiculares. Condiciones para que una recta sea una perpendicular á un plano. Propiedades de la perpendicular y las oblicuas. Distancia de un punto al plano; de una recta y un plano paralelos; de dos planos paralelos. Proyección de una recta sobre un plano. Ángulo de una recta y un plano.

20. Ángulo plano correspondiente á un ángulo diedro. Medida de un ángulo diedro; ángulo diedro recto.

21. Planos perpendiculares. Plano trazado por una recta dada perpendicularmente á un plano dado. Intersección de dos planos perpendiculares á un tercero.

22. Convexidad de un ángulo poliedro. Condiciones para que se pueda formar un ángulo poliedro con cierto número de ángulos planos dados.

23. Propiedades generales de los prismas. Área lateral del prisma. Volumen del paralelepípedo rectángulo. Volumen de un prisma cualquiera.

24. Propiedades generales de la pirámide. Sección de una pirámide por un plano paralelo á la base. Área lateral de una pirámide regular. Volumen del tetraedro. Volumen de la pirámide.

25. Volumen del tronco de pirámide de bases paralelas. Volumen del prisma triangular truncado. Volumen de un poliedro cualquiera.

26. Superficies cilíndricas. Cilindro circular, recto y oblicuo. Sección plana paralela á la base. Superficie lateral de un cilindro. Volumen del cilindro de bases paralelas. Volumen del cilindro truncado.

Estática.

1.^a Definición de la fuerza. Modo de medir las fuerzas y de representarlas en los problemas. Trabajo de las fuerzas. Momento de una fuerza con relación á un eje.

2.^a Equilibrio de un punto material. Composición de fuerzas concurrentes.

3.^a Composición de fuerzas paralelas. Bases de fuerzas.

4.^a Aplicación de las fuerzas paralelas al estudio de la gravedad. Centro de fuerzas paralelas. Centro de gravedad de los triángulos, de los cuadriláteros de diversas figuras, de los polígonos regulares y del círculo. Centro de gravedad de un polígono cualquiera.

5.^a Centro de gravedad del tetraedro, de la pirámide, del prisma, del cilindro y de un poliedro cualquiera. Centro de gravedad de un cuerpo material.

6.^a Polanca. Condiciones de equilibrio de esta máquina en diversas circunstancias. Cálculo de la presión en el punto de apoyo.

7.^a Teoría de la balanza, descripción de sus diversas piezas y condiciones de su buena construcción.

8.^a Descripción de las diversas balanzas que se usan en el comercio.

9.^a Teoría y descripción de la romana.

10. Teoría y descripción de las básculas más usadas en el comercio.

Física.

1.^a Medios que se usan para determinar la temperatura.

2.^a Diferentes termómetros: su fundamentos respectivo.

3.^a Reconocimiento de la buena construcción de un termómetro determinado.

4.^a Comparación de los termómetros de Reaumur, centígrado y de Fahrenheit: conversión de unos grados en otros.

5.^a Diferentes líquidos termométricos empleados y por qué lo son.

6.^a Examen de las alteraciones que puede experimentar el termómetro y en el transcurso del tiempo.

7.^a Barómetro de sifón ó de Gay-Lussac: detalles referentes á su estructura,

9.^a Barómetro de cubeta: su descripción.

10. Comparación de los barómetros de sifón y de cubeta: ventajas é inconvenientes respectivos.

11. Peso específico: que es y como se determina en general.

12. Determinación del peso específico de un líquido tal como el agua, el espíritu de vino y el aceite de olivas.

13. Determinación del peso específico de un cuerpo sólido, sea soluble ó insoluble en el agua.

14. Líquidos que deben emplearse para determinar el peso específico de los sólidos.

15. Reconocimiento de la pureza del agua destilada, demostrando con los reactivos que no contiene sustancia alguna de las que suelen hallarse en una agua natural.

16. Instrumentos que se emplean para la determinación del peso específico: detalles.

17. Balanza hidrostática ordinaria: detalles.

18. Determinación del peso específico de los cuerpos sólidos, empleando la balanza ordinaria; detalles.

19. Determinación de las cantidades de plomo y estaño en una aleación de estos dos metales, valiéndose del peso específico.

Química.

1.^a Acción del aire seco y húmedo sobre el hierro colado, el dulce y el acero.

2.^a Acción del mismo aire seco y húmedo sobre el latón, el bronce y el cobre.

3.^a Acción del agua sobre el hierro colado, el dulce y el acero.

4.^a Acción de los ácidos sobre el hierro colado y el dulce.

5.^a Acción de los ácidos sobre el latón.

6.^a Acción de los ácidos sobre el bronce.

7.^a Acción de los ácidos sobre las aleaciones de plomo y estaño.

8.^a ¿Que son las aleaciones y cómo se consideran?

9.^a Composición y aplicaciones de los diferentes latones y bronce.

10. Acción del aire y del agua sobre el plomo.

11. Caracteres que sirven para distinguir los diferentes hierros colados.

12. Diferentes aceros: sus caracteres.

13. Caracteres que sirven para distinguir el acero del hierro dulce.

14. Hojas de lata diferentes que se encuentran en el comercio; su distinción.

15. Acción del aire, del agua y de los líquidos que se miden en medidas de hoja de lata sobre las mismas medidas.

16. Acción del agua y del aire sobre el latón y el bronce.

17. Reconocer que una aleación es latón ó bronce.

18. Acción de las bebidas usuales y de los aceites sobre el latón.

19. Cómo se libran las pesas de hierro de la oxidación.

Ley y reglamento de pesas y medidas.

1.^a ¿Que dispone la ley de pesas y medidas de 1849 en sus artículos 1.^o, 2.^o, 9.^o, 11, 12, 13 y 15?

2.^a Diversas medidas y pesas del sistema decimal. Unidades fundamentales: relación que hay entre ellas. Múltiplos y submúltiplos de cada una.

3.^a Diversas medidas y pesas del sistema antiguo de Castilla. Unidades fundamentales: sus relaciones aproximadas con las medidas métrico-decimales: múltiplos y divisores.

4.^a Enumerar los casos en que son obligatorias las pesas y medidas del sistema decimal, según los artículos del título 1.^o del reglamento. ¿Hay algo que notar respecto de los carbonos?

5.^a De la comprobación y marca de las pesas y medidas. ¿En que se diferencia la primitiva de la periódica? ¿Que debe hacer el Fiel Contraste si se le presenta alguna pesa ó medida para la comprobación periódica sin la marca primitiva? ¿Y si le presentan muchas?

6.^a ¿En que épocas del año se debe hacer la comprobación primitiva y la periódica? ¿Pueden hacerse de noche ó solo de día? ¿En que local han de ejecutarse?

7.^a Qué órdenes y qué noticias han de recibir los Fieles Contrastes para proceder á la comprobación anual?

8.^a ¿En que penas incurre el Fiel contraste, si aprueba y marca medidas y pesas defectuosas por primera, segunda y tercera vez? ¿Que penas señala el Reglamento á los traficantes que tuvieren pesas ó medidas defectuosas?

9.^a ¿Qué penas señala el reglamento á los Empleados, Notarios, constructores y particulares que contravinieren á lo preceptuado sobre pesas y medidas?

10. ¿Qué se hará con las pesas y medidas defectuosas donde quiera que se encuentren, y qué pena se impondrá á los poseedores?

11. ¿Que vigilancia podrá emplear el Fiel Contraste para hacer cumplir el Reglamento de pesas y medidas y cómo debe proceder en cada caso?

12. ¿Qué derechos cobrará el Fiel Contraste por la comprobación y marca de las pesas y medidas; en qué forma, y qué relaciones debe pasar á la Hacienda?

13. ¿Cuáles son las medidas de longitud que podrán usarse: de qué materia, forma y condiciones han de ser, y que tolerancia les concede el Reglamento?

14. ¿Cuáles son las medidas de capacidad para áridos que pueden usarse; de qué materia, forma y condiciones han de ser; que tolerancia les concede el Reglamento?

15. ¿Cuáles son las medidas de capacidad para líquidos que pueden usarse; de qué materia, forma y condiciones han de ser; que tolerancia les concede el Reglamento?

16. ¿Qué pesas se admiten en el sistema métrico-decimal; de qué materia, forma y condiciones han de ser; que tolerancia les concede el Reglamento?

17. ¿Qué instrumentos de pesar pueden emplearse según el Reglamento vigente; qué condiciones deben tener para ser admisibles?

18. Teniendo presente las instrucciones del Reglamento para la construcción de las medidas de longitud, ¿cómo procederá el Fiel Contraste á su recepción y comprobación?

19. Teniendo presente las instrucciones del Reglamento para la construcción de las medidas de capacidad para áridos, ¿cómo procederá el Fiel Contraste á su recepción y comprobación?

20. Teniendo presente las instrucciones del Reglamento para la construcción de las medidas de capacidad para líquidos, ¿cómo procederá el Fiel Contraste á su recepción y comprobación?

21. ¿Qué instrumentos debe tener el Fiel Contraste para la comprobación de las medidas de capacidad para líquidos, y cómo los preparará si fuere necesario?

22. Problemas de aligación aplicados á las aleaciones de estaño y plomo, auxiliándose, en caso necesario, con los pesos específicos de las aleaciones enumeradas en la tabla del Reglamento.

23. Teniendo presente las instrucciones que dá el Reglamento para la construcción de las pesas de hierro y latón, ¿cómo procederá el Fiel Contraste á su recepción y comprobación?

24. Cómo debe proceder el Fiel Contraste en la recepción y comprobación de las balanzas, básculas y romanas.

NOTA. El examen oral durará cuando menos una hora, exceptuando el caso en que no respondiera ó explicara satisfactoriamente las tres primeras cuestiones que se propusieran al aspirante, por cuyo motivo se eliminará del ejercicio. El que fuere idóneo para concluirle deberá resolver cuando menos seis cuestiones durante el mismo, que serán: una sobre Aritmética, otra sobre Geometría, otra sobre Estática, otra sobre Física, otra sobre Química y otra sobre los deberes del Fiel Contraste.

EXAMEN POR ESCRITO.

El aspirante deberá tener una escritura correcta y legible, y el conocimiento indispensable de la ortografía.

El aspirante deberá explicar por escrito, en medio pliego de papel, el asunto ó cuestión que le fuere propuesto por el Tribunal de examen, á fin de que por este trabajo puedan juzgarse su escritura, su ortografía y su estilo.

Asimismo resolverá por escrito, y con la ayuda del cálculo, una cuestión que le propondrá el Tribunal, para cuya explicación, se procurará en lo posible que sean necesarios los cono-

cimientos de Geometría, Física y Estática antes mencionados.

Concluidos el examen oral y las pruebas por escrito que se acaban de indicar, el Tribunal de examen deliberará en el acto, ó todo lo más dentro de 24 horas, sobre el mérito de cada aspirante, y extenderá el acta oportuna según el modelo que se halla en el Apéndice del reglamento especial del ramo, y que firmarán todos los Jueces del examen.

El Presidente del Tribunal, luego de cerradas las actas, las elevará dentro del plazo indicado al Ministerio de Fomento por conducto ordinario, á fin de que se extienda á los aspirantes que fueron aprobados la credencial y el título de Fiel Contraste.

Madrid 14 de Agosto de 1883.—El Director general, Carlos Ibáñez.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Comandancia Central de los Depósitos de bandera y Caja general de los Ejércitos de Ultramar.

Sección de Conversión.

Existiendo en la Sección de conversión de esta Caja más de 20.000 talones correspondientes á igual número de abonarés, que deben ser presentados originales para su conversión en títulos de la deuda de Cuba, con arreglo á la regla 8.^a de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882; y siendo también muchísimos los individuos que han pedido la conversión sin acompañar los abonarés bitalonarios y copia de sus licencias absolutas, se hace saber por medio del presente que todo individuo que haya presentado instancia en este centro pidiendo conversión y tenga en su poder abonarés de doble talón, ó sea de fecha posterior á 30 de Setiembre de 1879, debe remitirle original á esta Caja por conducto de la Autoridad competente, acompañando copia de su licencia absoluta en papel de la clase 12.^a, certificada por un Comisario de Guerra, y á falta de éste por la Autoridad local.

Madrid 29 de Agosto de 1883.—El Coronel, primer Jefe, Miguel de Fuentes.

Ministerio de la Guerra.

REAL ÓRDEN.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Jefes y Oficiales que se expresan en la relación adjunta y que tomaron parte en la sublevación ocurrida en la plaza de Badajoz el día 5 de Agosto último, ausentándose después, sean dados de baja en el Ejército, quedando sujetos al resultado de la causa que se instruye por dicho delito si se presentasen ó fuesen habidos; previniendo á la vez S. M. que se publique esta resolución en la *Gaceta* oficial á fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, y no puedan los interesados aparecer en parte alguna con un carácter que han perdido con arreglo á Ordenanza y disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1883.

CAMPOS.

Sr. Capitán general de Extremadura.

Relación de los Jefes y Oficiales que son baja en el Ejército, con arreglo á la anterior Real orden, por haberse ausentado de sus puestos después de haber tomado parte en la sublevación de Badajoz.

ARMA DE INFANTERÍA.

Regimiento de Infantería de Cobadonga, núm. 41.

CLASES.	NOMBRES
Teniente Coronel.	D. Juan Gutiérrez de los Ríos.
Comandante.	D. Julio Reboul Batlle.
Idem.	D. Enrique Carrasco Ortiz.
Capitán.	D. Miguel Caparros Bobadilla.
Idem.	D. Enrique Vallejo Frois.
Idem.	D. Victoriano Camacho Algaba.
Idem.	D. Cipriano Medrano López.
Idem.	D. Adolfo Expósito Hurtado.
Idem.	D. Carlos Cacho de los Ríos.
Idem.	D. Antonio Pozo Acosta.
Teniente.	D. Juan Ferrer González.
Idem.	D. Paulino Iglesias Blanco.
Idem.	D. Gabriel Llanuera y Cuenco.
Idem.	D. Manuel Moyano Vegara.
Idem.	D. Alejo Pérez y Pérez.
Idem.	D. Alfredo Tuñón Ibáñez.
Idem.	D. Manuel Peláez Berrido.
Idem.	D. Luis Maraver López de Haro.
Idem.	D. Nemesio López Sánchez.
Idem.	D. Francisco Vázquez Gómez.
Idem.	D. Anastasio Borge Gil.
Idem.	D. Juan Enrique Mimoso.
Idem.	D. Pedro Herrera Vega.
Idem.	D. Pedro Sánchez Caballero.
Alférez.	D. Antonio Rodríguez Blanco.
Idem.	D. Pedro Chamizo Bermúdez.
Idem.	D. Fernando Calzada González.
Idem.	D. Cipriano Herrera Bernal.
Idem.	D. Santiago Fernández Freire.
Idem.	D. Lucio Gregorio González.
Idem.	D. Basilio Sacort Larralde.
Idem.	D. Francisco Abaucens Alvarez.
Idem.	D. Juan Serrano Iriarte.
Idem.	D. Luis Cintora Bulié.
Idem.	D. Manuel González Adrián.
Médico.	D. Fernando Ortiz Urbina.
Músico mayor	D. Máximo Galán Salinas.

Batallón reserva de Badajoz núm. 119.

Capitán: D. Diego Mayoral Zaldivar.

Capitán.	D. Mariano Pérez Gallego.
Idem.	D. Remigio Orizabala y Osina.
Idem.	D. Buenaventura Camacho Algaba.
Idem.	D. Gregorio de Vicente Tirado.
Teniente.	D. Cirilo Ferrera García.
Idem.	D. Fulgencio Durán Perralejo.
Idem.	D. Antonio Jiménez Alido.
Idem.	D. Matias Díaz Zapata.
Idem.	D. Miguel Alonso Beato.
Idem.	D. José Cámara Gea.
Idem.	D. Melchor Muñoz Ejelde.
Alférez.	D. Pedro Marquez Varcaldez.
Idem.	D. José Rodríguez Campos.
Idem.	D. Manuel Rodríguez Rubio.
Idem.	D. Eladio Zabala Jiménez.

Batallón depósito de Badajoz, núm. 119.

Comandante.	D. Manuel Cordovilla Tabares.
Capitán.	D. Tomás Romero Moreno.
Teniente.	D. Martín Moreno Trinidad.
Idem.	D. Juan Sanchez Dominguez.
Idem.	D. Francisco Silva Corrales.
Alférez.	D. Francisco de las Llagas Expósito.
Idem.	D. Francisco Camacho.

Personal del Gobierno militar de Badajoz.

Comandante.	D. Pedro Marín de Bernardo.
Capitán.	D. Antonio Maldonado Soler.

Situación de reemplazo.

Capitán.	D. Fidel Guerrero y Gutiérrez.
Idem.	D. José Llorente Chagoyen.
Idem.	D. Diego Gallardo Gallardo.

ARMA DE CABALLERÍA.

Regimiento lanceros de Santiago, 9.º de caballería.

Comandante.	D. José Vélez Barriga.
Capitán.	D. Francisco González Lorencini.
Idem.	D. José Pelayo Rubio.
Idem.	D. Julián Rebozo Silua.
Idem.	D. Joaquín Rodríguez Miranda.
Idem.	D. Valeriano Infante Cidoncha.
Teniente.	D. Julián Amaya Jiménez.
Idem.	D. Felipe Pérez Miguel.
Idem.	D. Silverio González Arribas.
Idem.	D. Esteban Paniagua Carrasco.
Idem.	D. José Melado Lanzas.
Idem.	D. Diego Vera y Mena.
Idem.	D. Bernardo Morales Portales.
Idem.	D. Agustín García Fernández.
Alférez.	D. José Lorenzo Polo.
Idem.	D. Antonio Torres Castro.
Idem.	D. Cayetano Chantre Moreira.
Idem.	D. Jerónimo Martín Borrego.
Idem.	D. Bienvenido Domingo Monleón.
Médico.	D. Lorenzo Alonso Ruiz.
Profesor de equitación.	D. Antonio Cabrera Millán.

Regimiento caballería de reserva, núm. 21.

Teniente Coronel.	D. Serafin Arsenio Vega y Muñoz.
Comandante.	D. Enrique Ortega Martínez.
Capitán.	D. Miguel Pinto Benítez.
Teniente.	D. José Marcos Jiménez.
Idem.	D. Luis Pardo García.
Alférez.	D. Manuel García Goyena.

Situación de reemplazo.

Profesor de equitación.	D. José Luna Flores.
-------------------------	----------------------

CUERPO DE CARABINEROS.

Capitán.	D. José Mancebo y Arnieyro.
----------	-----------------------------

Madrid 4 de Setiembre de 1883.—De Miguel.

Gobierno militar.

Hay un timbre que dice:—Consejo de Administración.—Caja de inútiles y huérfanos de la guerra de ultramar.—Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha dictado la R. O. siguiente.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Excmo. Sr.—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicación de V. E. fecha 28 de Junio último trasladándome el acuerdo del Consejo de su digna Presidencia, relativa al ingreso en los Colegios de huérfanos de Guadalajara de los que la guerra de las provincias de ultramar ha causado, y que en la actualidad se hallan atendidos con el goce de subvención en sus casas, al lado de sus madres ó tutores.

Y en vista de las fundadas razones que en la misma comunicación se exponen, S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por ese Consejo de Administración se ha servido resolver:

1.º Que los huérfanos de ultramar reciban su educación en los Colegios ya establecidos en Guadalajara.

2.º Que en lo sucesivo se tengan á estos como Colegios de Huérfanos de la Guerra de la Península y ultramar.

3.º Que las subvenciones que en la actualidad disfrutan en sus casas cesen para todos desde la edad de nueve años y un día, edad que se fijó en los de la Península por el art. 2.º de los estatutos aprobados por R. O. de 14 de Febrero de 1879, fijándose para ello el 1.º de Enero de 1884.

Y 4.º Que sean llamados á ingresar desde la fecha indicada de 1.º de Enero de 1884, en los mencionados Colegios todos los Huérfanos que hayan cumplido nueve años y que no pasen de quince y un día, cuidando ese consejo de que se de oportuna publicidad á esta resolución por medio de las Gacetas oficiales de Madrid, Habana, Manila y Puerto-Rico, así como en los «Boletines oficiales» de las provincias á fin de que llegue á conocimiento de las familias de los interesados y no puedan alegar ignorancia en tiempo alguno, de lo resuelto á cerca del particular.—De R. O. lo digo á V. E. para su conocimiento, el del Consejo y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1883.—P. Sagasta.—Hay una rúbrica.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la guerra de ultramar.

Lo que de orden del E. S. Presidente, se hace saber para conocimiento de las personas á quienes interese.

Madrid 1.º de Agosto de 1883.—El Brigadier Secretario, Marcelino Clos y Eguizabal.—Es copia.—El Brigadier Secretario, Puig.—Hay un sello que dice.—Consejo de Administración.—Caja de inútiles y Huérfanos de la guerra de Ultramar.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M.—Pedro del Manzano.—Hay un sello que dice:—Capitanía general de Burgos.—E. M.—Es copia.—El Brigadier Gobernador Militar, Travesí.

Don Pedro R. Torres y Cuesta, Juez municipal de esta villa de Fuenmayor.

HAGO SABER: Que por no haber habido licitador alguno en el remate verificado con fecha 28 de Agosto último en este mi Juzgado, para la venta de las fincas que se deslindarán de la pertenencia de doña Eulalia Rabanera, vecina de Cenicero, que le han sido embargadas á instancia de D. Andrés Gonzalo, para pago de ciento ochenta y ocho pesetas setenta y dos céntimos que le es en deber y costas que le causen, he acordado á instancia del mismo acreedor se saquen de nuevo á pública subasta las dos expresadas fincas por término de veinte días contados desde esta fecha, con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación respectiva, según como á continuación se expresa.

	TASACIÓN dada á la finca		DESCUENTO del 25 por 100.		LIQUIDO y tipo para la subasta.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Una heredad tierra, de cabida dos fanegas, sita en el término de Buicio, lindante por Norte rio Ebro; Medio día, finca de Leoncio Narro; Oriente, otra de Angel Vegué, y Poniente, un barranco, tasada en.	165	»	41	25	123	75
Y media casa con corral, en la calle del Cementerio, núm. 20, y linda por Medio día ó frente la calle, derecha entrando casa de Segundo Tejada, izquierda otra de Miguel Perez y espalda calle del Patio, tasada con las habitaciones que le corresponden y que ya se distinguen en.	1.782	50	445	62	1.336	88

El acto del remate tendrá lugar el día veintiseis de los corrientes y hora de las diez de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que sirve de tipo para esta segunda subasta.

Fuenmayor 5 de Setiembre de 1883.—Pedro R. Torres.—
Abundio S. de Cabezón, Secretario.

Anuncios oficiales.

Por destitución del que la obtenía se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente de esta Corporación Municipal en el plazo de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Grañón 7 de Setiembre de 1883.—
El Alcalde, Ignacio Fernández.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación de trescientas setenta y cinco pesetas anuales, la cual ha de proveerse con arreglo al artículo 122 y siguientes de la ley Municipal.

Los aspirante dirigirán sus solicitudes al Alcalde que suscribe en término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Lapuebla de Labarca á 30 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Agapito Medrano.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, sin otros derechos que los que marca el arancel. Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes en el improrrogable término de quince días al señor Juez municipal de la misma acompañadas de la partida de bautismo, certificado de buena conducta y demás documentos que acrediten su aptitud.

ble término de quince días al señor Juez municipal de la misma acompañadas de la partida de bautismo, certificado de buena conducta y demás documentos que acrediten su aptitud.

Grañón Agosto 13 de 1883.—El Juez Municipal, Pedro Villar Villarejo.

Anuncios particulares.

MANUAL ó GUÍA DE LOS JUECES MUNICIPALES

EN MATERIA CRIMINAL

POR DON

CASTO MANRIQUE MOLINA

Secretario de Ayuntamiento y Juzgado Municipal

PRECIO 2 PESETAS 50 CENTS.

El título de esta obra, que acaba de publicarse, indica su importantísima utilidad actual para los Sres. Jueces, Secretarios y fiscales municipales, pues contiene el texto necesario á estos funcionarios de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal, Código penal y otras disposiciones, incluso los Aranceles judiciales, y le acompañan extensos formularios para causas criminales, juicios de faltas y cuantas diligencias y documentos pueden considerarse necesarios, hasta el número de 203 modelos.

CUADRO DE ARANCELES JUDICIALES DE LO CRIMINAL

PARA SU FIJACIÓN AL PÚBLICO
en los Aranceles municipales
según previene (bajo multa de 25 pesetas) el artículo 187 de los mismos.

PRECIO 75 CENTS. DE PESETA

CUADRO SINOPTICO PARA USO DEL TIMBRE por los Ayuntamientos

POR DON
MANUEL DE FRIAS Y PASCUAL
Secretario del Ayuntamiento
de Hiedelaencina.

PRECIO 50 CÉNTIMOS.

Los pedidos con remisión de su importe en libranza ó sellos, al editor **D. Antero Concha**, GUADALAJARA, donde se hallan también impresos para los Juzgados municipales, libros de Registro civil y toda clase de modelaciones de Ayuntamientos, Recaudadores de Contribuciones y otras Oficinas.

La imprenta de Menchaca, establecida ántes en la Calle de los Abades, núm. 1, se ha trasladado á la del Peso, piso bajo de la casa de la señora viuda de don Victor Sáez.

En este establecimiento se halla de venta papel del BOLETÍN y otros varios periódicos, al precio de ocho reales resma de quinientos pliegos.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGRONO.

Día 9 de Setiembre de 1883.

Hoars.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centigrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozónómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9. m.	729.273	63	9.1	N. brisa.	Mínima á la sombra, 9.8 Mínima por irradiación 7.2 Termómetro seco, 17.6 Termómetro húmedo, 13.6	5,8		11	Despejado.
3 tard.	727.408	63	14.8	N. calma.	Máxima al sol, 48.2 Máxima á la sombra, 31.8 Termómetro seco, 25.4 Termómetro húmedo, 20.4				Idem
					Kilómetros 139,4				